

Señores

MAGISTRADOS SALA DE FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

MP. Dra. NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

SALA TERCERA DE DECISIÓN DE FAMILIA

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE SUPLICA.

RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, mayor y vecino de Arbeláez y Bogotá, obrando en nombre propio y dentro del término de ejecutoria del auto con fecha 31 de Agosto de 2020, con todo respeto me permito interponer recurso de súplica contra el auto mencionado, mediante el cual SE CONFIRMO la decisión adoptada por el juzgado 45 civil municipal del 7 de Febrero de 2020, a recurso interpuesto por el Sr. JAVIEER ORLANDO ORTIZ.

PETICIONES

Formalmente me permito solicitar a esta Corporación modificar y/o revocar, el auto de fecha 31 de Agosto de 2020, que confirmo la decisión del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, por considerar el suscrito haberse violentado el debido proceso y el derecho a la defensa, lo que conlleva a la NULIDAD de las actuaciones que las ordenaron por el juzgado 22 de familia de Bogotá, que aquí se están confirmando y las que dieron a su origen del juzgado 45 civil Municipal, Como consecuencia de la sustentación que realizo a continuación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso de súplica en los siguientes términos;

PRIMERO: Con fecha 31 de Agosto de 2020, esta alta corporación emitió auto donde CONFIRMO el auto del 7 de Febrero de 2020 emitido por el juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, dentro del expediente Radicado 11001-31-10-022-2015-00802-02.

SEGUNDO: Esta corporación no ATISBO, ni el juzgado que remitió las diligencias (si fuere el 22 de Familia de Bogotá) al despacho del tribunal, o el comitente 45 Civil Municipal, que el Sr. RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, quien figura como propietario del inmueble objeto de la medida, no tiene defensor dentro del proceso, y se encuentra subjudice en atención a la condena penal INTRAMURAL, injusta, orquestada por la misma Sra. demandante, por "violencia intrafamiliar", emitida por el JUZGADO PROMISCOJO DE ARBELAEZ, y por tanto el despacho de conocimiento 22 de familia de Bogotá debió declarar la suspensión del proceso, en los términos del Art. 159 del CGP, o a petición de parte atendiendo que el Sr. RAMON ORTIZ, se lo ha informado por escrito, ya que no cuenta con defensa técnica y adicionalmente la demandante Sra., MARLEN BAQUERO, también se lo hizo saber al juzgado de conocimiento en cuanto a mi orden de captura tramitada por ella misma, para evitar la presencia mía en este proceso en defensa de mis intereses, y también al comitente; y por tanto yo, RAMON ORTIZ, no he podido ejercer mi defensa en el proceso, o el juzgado debió nombrarme un curador, atendiendo adicionalmente el art. 13 del CGP, sobre la obligatoriedad de la aplicación de las normas procesales por ser de orden público.

TERCERO: El suscrito, a través de un sitio de internet observé que el expediente a que se refiere el auto del 31 de Agosto de 2020 emitido por este alto tribunal Radicado 11001-31-10-022-2015-00802-02., se encuentra terminado y archivado desde el 2017, el cual posteriormente fue desarchivado, sin avisármeme, sin corresponder estas diligencias de secuestro que fueron atacadas por Javier Ortiz y su abogado, a este expediente, ya que posteriormente y fuera de términos se inició LA LIQUIDACIÓN dentro del proceso 022-2018-0726, que se encuentra "para enviar al tribunal" con la diligencia del juzgado 45 Civil Municipal, es decir las mismas que aquí se están al parecer resolviendo, pero se encuentran en el juzgado de conocimiento aun, ya que no corresponden al proceso que se menciona en el auto atacado aquí, el cual ya feneció. Por ello tanto las informaciones de notificación emanadas

dentro de la pandemia, no concuerdan y han llevado también a desinformación como se demuestra en el anexo 1. Desencadenando una violación también al debido proceso. Estas medidas cautelares dentro del expediente 2015-802, debieron ser levantadas de oficio por el juez de conocimiento como lo señala el Art. 598, numeral 3, del CGP numeral 3. Dentro de los dos meses siguientes y no se hizo, por tanto es otra violación al debido proceso y mi derecho a la defensa.

En idéntico sentido el auto que aquí ataco señala en su encabezamiento que es de la Sala tercera de decisión de familia y en la parte final señala que lo firma la Dra. Nubia de la sala 5 de familia, aspecto que también es confuso.

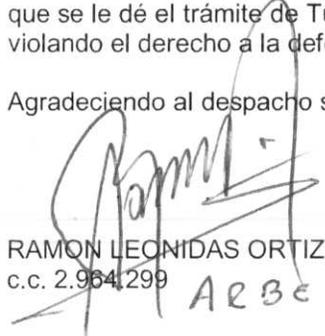
En tal sentido, solicito al despacho, con todo respeto, que se verifique esta situación, y se decrete la nulidad, por mandato del ordenamiento sustancial, en consonancia al art. 29 de la carta política, ya que no he podido ejercer mi defensa, ni tengo el dinero para nombrar un abogado, que permita ejercer mis derechos.

CUARTO: De contera, dentro del proceso 2018-0726, que se encuentra en el juzgado 22 de familia "para enviar al tribunal" con el recurso interpuesto por un tercero, y para efectos de mi defensa que soy el propietario registrado del inmueble, en consonancia al art. 323 del CGP, y del art. 13 del CGP, se me debió correr traslado por 5 días del recurso interpuesto por Javier Ortiz, en cumplimiento de la norma sustancial, ya que yo no fui el apelante y la decisión me afecta.

Ante estas que considero anomalías, y Como hoy no tengo abogado, ni puedo ejercer mi defensa técnica, solicito al despacho comedidamente y así lo ruego con respeto, que de no admitirse esta suplica, se le dé el trámite que por ley corresponda, ya que no puedo hacer presencia, ni puedo otorgar poder en razón a ser capturado por la condena de algo injusto y orquestado por la Sra., Marlen Baquero, ex esposa, ya que he sido un empresario de provincia trabajador de sol a sol, que nunca he tenido problemas, respetuoso de la ley, y no pueden ahora cercenarme estos derechos, de parte de la Sra. Baquero, y por la inducción al error a los jueces de su parte.

PETICION SUBSIDIARIA: Si el despacho no atiende mi petición de súplica, solicito subsidiariamente que se le dé el trámite de Tutela a este escrito, y se remita al ente competente, ya que se me están violando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Agradeciendo al despacho su atención, me suscribo


RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS
c.c. 2.964.299

ARBELAEZ

DIRECCION AV JIMENEZ # 4-49
OFICINA 608 618.

SOLO PARA EFECTOS DE ESTE ESCRITO
EN RAZON A UN FAVOR, NO TENGO CORREO
ELECTRONICO, NI TELEFONO NI NINGUN
OTRO MEDIO DE COMUNICACION



Consulta de Procesos

Selección donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
 Estado/Especialidad: JUZGADO 8 y 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:
 Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Rol(s): Demandante
 * Tipo Persona: Natural
 * Nombre(s) Apellido(s) o Razón Social: liga marlen baquero

[Nueva Consulta](#)

Numero de Proceso Consultado: 11001211002220180072600
[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 04 de Septiembre de 2020 - 10:48:00 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
022 DEL CIRCUITO - FAMILIA			JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Liquidacion	Liquidacion Sociedad Conyugal	Sin Tipo de Recurso	PARA REMITIR AL TRIBUNAL		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS			- RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Jul 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2020 A LAS 11.22.59	15 Jul 2020	15 Jul 2020	14 Jul 2020
14 Jul 2020	AUTO QUE ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL	AGREGA COMISION DILIGENCIADA POR EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PARA QUE SE SURTA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESWTO CONTRA EL AUTO PROFERIDO POR EL COMISIONADO, MEDIANTE EL CUAL RECHAZO LA OPOSICION AL SECUESTRO EN DILIGENCIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2020. REMITIR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA DE FAMILIA. LA TOTALIDAD DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES NIEGA SOLICITUD.			14 Jul 2020
12 Mar 2020	AL DESPACHO				12 Mar 2020
05 Mar 2020	AGREGA MEMORIAL				05 Mar 2020

04 Mar 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 09:30:49	05 Mar 2020	05 Mar 2020	04 Mar 2020
04 Mar 2020	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA	NIEGA TRAMITE DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR EL DEMANDADO POR CARENCIA DEL DERECHO DE POSTULACION REQUIERE A LA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PARA QUE APORTE OFICIO			04 Mar 2020
19 Feb 2020	AGREGA MEMORIAL				19 Feb 2020
13 Feb 2020	AL DESPACHO				13 Feb 2020
11 Feb 2020	AGREGA MEMORIAL	REPOSICION			11 Feb 2020
06 Feb 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2020 A LAS 07:43:25	06 Feb 2020	06 Feb 2020	05 Feb 2020
05 Feb 2020	AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR DESISTIMIENTO TÁCITO	TIENE AL DEMANDADO POR NOTIFICADO. ORDENA EMPLAZAR A LOS EVENTUALES ACREEDORES DE LAS SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS SO PENA DE APLICAR EL ART.317 DEL CGP. PARA RESOLVER SOLICITUD DEL DEMANDADO DEBERÁ CONFERIR PODER A PROFESIONAL DEL DERECHO.			05 Feb 2020
23 Jan 2020	AL DESPACHO				23 Jan 2020
09 Dec 2019	AGREGA MEMORIAL				09 Dec 2019
02 Dec 2019	INSCRITO REGISTRO EMPLAZADOS	TÉRMINO EMPLAZAMIENTO VENCE 14 ENERO DE 2020			02 Dec 2019
14 Nov 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2019 A LAS 16:56:28.	15 Nov 2019	15 Nov 2019	14 Nov 2019
14 Nov 2019	AUTO SUSTANCIACION	INCLUIR PUBLICACION EN EL RNPE.			14 Nov 2019
14 Nov 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2019 A LAS 16:54:46.	15 Nov 2019	15 Nov 2019	14 Nov 2019
14 Nov 2019	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	INFORMAR AL JUEZ COMISIONADO QUE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR ESTE DESPACHO ESTA VIGENTE Y ADJUNTAR CERTIFICADOS DE TRADICION ACTUALIZADOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS.			14 Nov 2019
20 Sep 2019	AGREGA MEMORIAL				20 Sep 2019
18 Sep 2019	AL DESPACHO				18 Sep 2019
17 Sep 2019	AGREGA MEMORIAL				17 Sep 2019

09 Sep 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2019 A LAS 16:07:31.	10 Sep 2019	10 Sep 2019	09 Sep 2019
09 Sep 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR DESISTIMIENTO TÁCITO	ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, SO PENA DE APLICAR EL ART.317 DEL CGP.			09 Sep 2019
09 Sep 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2019 A LAS 16:00:51.	10 Sep 2019	10 Sep 2019	09 Sep 2019
09 Sep 2019	AUTO QUE ORDENA CUMPLIR RQUISITOS PREVIOS	ALLEGAR DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL COMISIONADO.			09 Sep 2019
30 Aug 2019	AGREGA MEMORIAL				30 Aug 2019
12 Aug 2019	AL DESPACHO				12 Aug 2019
09 Aug 2019	AGREGA MEMORIAL				09 Aug 2019
31 Jul 2019	OFICIO ELABORADO				31 Jul 2019
23 Jul 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2019 A LAS 16:28:26	24 Jul 2019	24 Jul 2019	23 Jul 2019
23 Jul 2019	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	DIRIGIR DESPACHO COMISORIO AL JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ OFICIAR			23 Jul 2019
16 Jul 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2019 A LAS 14:14:57	17 Jul 2019	17 Jul 2019	16 Jul 2019
16 Jul 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR DESISTIMIENTO TÁCITO	AUTORIZA GESTIONAR NOTIFICACION EN DIRECCIÓN APORTADA. BAJO LOS APREMIOS DEL ART.317 DEL CGP, LA PARTE INTERESADA DEBE PROCEDER			16 Jul 2019
18 Jun 2019	AL DESPACHO				17 Jun 2019
12 Jun 2019	AGREGA MEMORIAL				12 Jun 2019
30 May 2019	OFICIO ELABORADO				30 May 2019
22 May 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2019 A LAS 14:10:27.	23 May 2019	23 May 2019	22 May 2019
22 May 2019	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	OFICIAR A COMPENSAR PARA QUE INFORME LA DIRECCION DEL DEMANDADO. CONCEDE AL APODERASDO 30 DIAS PARA ACREDITAR EL DILIGENCIAMIENTO DEL OFICIO. SO PENA DE APLICAR EL ART.317 DEL CGP			22 May 2019

30 Apr 2019	AGREGA MEMORIAL				30 Apr 2019
09 Apr 2019	CORRESPONDENCIA ENVIADA				09 Apr 2019
08 Apr 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2019 A LAS 15:35:00	09 Apr 2019	09 Apr 2019	08 Apr 2019
08 Apr 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR DESISTIMIENTO TÁCITO	BAJO LOS APREMIOS DEL ART.317 DEL C.G.P., REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA NOTIFICACION AL EXTREMO PASIVO. TERMINO 30 DIAS.			08 Apr 2019
20 Mar 2019	AGREGA MEMORIAL				20 Mar 2019
11 Mar 2019	AL DESPACHO				08 Mar 2019
27 Nov 2018	OFICIO ELABORADO				27 Nov 2018
16 Nov 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2018 A LAS 17:19:45	19 Nov 2018	19 Nov 2018	16 Nov 2018
16 Nov 2018	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR				16 Nov 2018
18 Oct 2018	AL DESPACHO				18 Oct 2018
16 Oct 2018	AGREGA MEMORIAL				16 Oct 2018
26 Sep 2018	CORRESPONDENCIA ENVIADA				26 Sep 2018
26 Sep 2018	CORRESPONDENCIA ENVIADA				26 Sep 2018
26 Sep 2018	FORMATO COMPENSACIÓN REPARTO				26 Sep 2018
25 Sep 2018	AGREGA MEMORIAL				25 Sep 2018
18 Sep 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2018 A LAS 16:05:06	19 Sep 2018	19 Sep 2018	18 Sep 2018
18 Sep 2018	ADMITE				18 Sep 2018
06 Sep 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				06 Sep 2018
06 Sep 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/09/2018 A LAS 18:35:24	06 Sep 2018	06 Sep 2018	06 Sep 2018

Imprimir



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200904128633518371

Nro Matrícula: 50C-1147954

Pagina 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 10:58:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-04-1988 RADICACIÓN: 1988-36950 CON: SIN INFORMACION DE: 04-03-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0148LHYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1 MANZANA D QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 100.MTRS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2473 DEL 13-07-87 NOTARIA 11 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DEMOCRATICA DE VIGVIENDA POPULAR,ADQUIRIO POR COMPRA A CALVO SOLOVAN LUIS MIGUEL,CALVO SOLOVAN JOSE RAFAEL DEL CARMEN CALVO SOLOVAN CAMILO ANTONIO DE LAS MERCEDES,CONSTA EN LA ESCRITURA # 2403 DE 27-10-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ. 484688,QUE LUIS MIGUEL SOLOVAN,JOSE RAFAEL DEL CARMEN CALVO SOLOVAN Y CAMILO ANTONIO DE LAS MERCEDES CALVO SOLOVAN,ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAFAEL CALVO DURAN,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA FOLIO # 050-0172697,ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE CALVO,PROTOCOLIZADA POR ESCRITUURA # 2303 DE 29 DE OCTUBRE DE 1930,NOTARIA 4 DE BOGOTA;Y POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE EMILIA DURAN DE CALVO,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 3 6470 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1944,NOTARIA 4 DE BOGOTA,-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 16C BIS 78G 96 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 1 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 481688

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 36950

Doc: ESCRITURA 2473 del 13-07-1987 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$331,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DEMOCRATICA DE VIVIENDA POPULAR

NIT# 60065623

A: GIRALDO LOPEZ ELIAS

CC# 4322281 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-04-2011 Radicación: 2011-31819

Doc: ESCRITURA 5395 del 03-12-2009 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$61,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO LOPEZ ELIAS

CC# 4322281

A: ORTIZ ROJAS RAMON LEONIDAS

CC# 2964299 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200904128633518371

Nro Matricula: 50C-1147954

Pagina 2

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 10:58:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96470

Doc: OFICIO 2723 del 29-10-2015 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO CESACION DE EFECTOS CIVILES

CONTECIOSO. REF 11001311002220150080200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CUBILLOS LIGIA MARLEN

CC# 20390888

A: ORTIZ ROJAS RAMON LEONIDAS

CC# 2964299 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-26772

Doc: OFICIO 844 del 06-04-2018 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO

RAD: 2018-00003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ROJAS JAVIER ORLANDO

CC# 11381583

A: ORTIZ ROJAS RAMON LEONIDAS

CC# 2964299 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16773 Fecha: 07-12-2009

NUMERO DE CEDULA PARA ELIAS CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-16773.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200904128633518371

Nro Matrícula: 50C-1147954

Página 3

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 10:58:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-400047

FECHA: 04-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública